

DECRETO Nº 248/18

VISTO:

Los trabajos realizados hasta la fecha en el zanjón del barrio Las Flores, con motivo de las obras para la construcción de un canal, las que tuvieron su inicio con fecha 16/07/2017, siendo esta una de las obras más necesarias dentro de los estudios realizados sobre la problemática de desagües pluviales en nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que estos trabajos contemplaron en su inicio el preparado del terreno, con maquinaria de gran porte, trabajos que fueron necesarios para la correcta realización de las obras programadas, para dar fin a la problemática presentada;

Que estos trabajos, dieron origen a la presentación del Sr. Luis A. Quevedo, vecino de nuestra localidad, con domicilio en Panamá 51, quien con dichos trabajos ha sufrido algunas desmejoras en la parte trasera de su inmueble, cuya designación catastral es 23.01.06.05.01.048.001, los que se encuadran en las exenciones establecidas por Ordenanza General Impositiva, artículo 93º. Inc. h);

Que todo ello ha sido constatado por personal dependiente de la Secretaría de Planeamiento, la que mediante informe confirma la situación allí presentada, la que se mantendrá sólo hasta tanto se culmine con la citada obra, siendo parte del avance de obra de la misma, la reparación total de las desmejoras presentadas en el inmueble del Sr. Quevedo;

Que teniendo en cuenta lo expresado supra, este DEM considera que corresponde otorgar el beneficio de exención sobre la tasa Básica a la propiedad en el inmueble afectado, por el término de un año calendario, teniendo en cuenta la presentación del Sr. Luis Quevedo, los informes respaldatorios y los plazos de finalización de obra;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: EXIMASE del pago de la contribución por servicios a la propiedad al inmueble cuya designación catastral es 23.01.06.05.01.048.001, Nº de cuenta 04428, ubicado en calle Panamá 51 de Capilla del Monte, cuyos titulares registrales son Quevedo Luis A./Garay María T., por el término de 12 (doce) meses contados con retroactividad al 01 de enero de 2018 y según lo establecido Ordenanza General Impositiva, artículo 93º. Inc. h);

Artículo 2º.-: CORRASE VISTA a la Secretaría de Economía y Finanzas a los fines de su aplicación en el área correspondiente de Propiedad y gestión de cobro;

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase con copia a los beneficiarios, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 06 de septiembre de 2018.-